

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 14 DEL AÑO 2023.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACUERDO.- POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y SE DAN A CONOCER LOS DÍAS QUE COMPRENDE EL PERIODO VACACIONAL DE FIN DE AÑO 2023, DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SUS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN LA ESTRUCTURA LEGALMENTE AUTORIZADA Y EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.....**PÁG. 2**

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO GENERAL.- DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL, SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL DIECIOCHO AL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS, MIL VEINTITRES.....**PÁG. 2**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



ACUERDO GENERAL
PROPAEO/AG/001/2023.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 27 FRACCIÓN I Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 9 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, prevé que corresponde a la Secretaría de Gobierno, establecer anualmente el calendario oficial y ordenar la publicación del calendario oficial que regirá en el Estado;

Que entre otros asuntos, corresponde a la Secretaría de Gobierno: Instaurar y tramitar los procedimientos, integrando los expedientes respectivos, y ejecutar los acuerdos que emita el Gobernador en materia de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio, en los casos de utilidad pública y de acuerdo con la normatividad aplicable; Certificar todo tipo de documentos, así como dar legalidad a todos los actos relativos al despacho de los asuntos del Ejecutivo; Establecer anualmente el calendario oficial y ordenar la publicación del calendario oficial que regirá en el Estado; Refrendar con su firma las leyes o decretos enviados para su promulgación y publicación por el Congreso del Estado, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que expide el Gobernador del Estado y aquellas que deban de regir en la entidad y establezca la normatividad aplicable en la materia, remitiéndolos inmediatamente a la consejería jurídica del gobierno del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 39 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; que establece: "...En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. No se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1 de enero; el primer lunes del mes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes del mes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes del mes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquéllos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia, entidad o Ayuntamiento respectivo, que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en mi carácter de Secretario de Gobierno he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y SE DAN A CONOCER LOS DÍAS QUE COMPRENDE EL PERÍODO VACACIONAL DE FIN DE AÑO 2023, DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SUS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN LA ESTRUCTURA LEGALMENTE AUTORIZADA Y EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

ÚNICO. El periodo vacacional del año dos mil veintitrés del personal de la Secretaría de Gobierno, comprende del lunes 18 de diciembre de 2023 al viernes 05 de enero de 2024, por tanto, no correrán plazos ni términos en la recepción de documentos e informes, informes previos y justificados, trámites, acuerdos, resoluciones, avisos, actuaciones, diligencias, cómputo de términos, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes administrativos y de documentos, en los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y recursos competencia de la Secretaría de Gobierno, y sus diversas áreas administrativas previstas en la estructura orgánica legalmente autorizada y en el Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oaxaca, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LAPAZ"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.

CONSIDERANDO

I.- Que esta Procuraduría es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado para vigilar el exacto cumplimiento de la normativa ambiental en el Estado, e imponer las sanciones correspondientes por el incumplimiento de las mismas, mediante los procedimientos administrativos, que permitan garantizar el derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, por lo que, al entrar en funciones la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, con fecha quince de marzo de dos mil veintidós, todos los procedimientos de denuncia, de inspección y vigilancia, los recursos administrativos, así como, los demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolver, continuarán a cargo de esta Procuraduría, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 10 fracción II, 13 fracción I y 14 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, y 12 fracción I, 5 fracciones VII y X, 21 fracciones II, VII, IX, X, XVII y XIX, 22 fracciones I, III y XIV y 35 de la Ley que crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, vigente.

II.- Que son facultades del Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, formular acuerdos para el desempeño de las funciones, en cumplimiento a las facultades que le confiere el artículo 9 del Reglamento Interno de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca.

III.- Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, aplicada de manera supletoria, establece que para practicar las actuaciones y diligencias administrativas, no se considerarán días hábiles: los sábados; los domingos; el 01 de enero; el primer lunes del mes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes del mes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes del mes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquéllos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia, entidad o ayuntamiento respectivo, que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

IV.- Que mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día diecisiete de diciembre de dos mil veintidós, la Secretaría de Gobierno, emitió el Calendario Oficial que regirá en el Estado de Oaxaca para el año dos mil veintitrés, mismo, que contempla los días de descanso obligatorios, conmemorativos de observancia Estatal, considerando el segundo periodo vacacional EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2023 A ENERO DE 2024, de acuerdo a los artículos del 99 al 109 de la Normatividad en Recursos Humanos de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca.

Atendiendo a los argumentos vertidos en los CONSIDERANDOS III y IV del presente Acuerdo General, y tomando en cuenta que el segundo periodo vacacional del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, inicia a partir del día dieciocho al veintinueve del mes de diciembre de dos mil veintitrés, siendo dicho Órgano el que conoce de los recursos que se interpongan en contra de esta Procuraduría, aunado a lo anterior, el personal adscrito a este Organismo, gozará de su segundo periodo vacacional, por lo que, de conformidad con los artículos 39 y 144 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, aplicada supletoriamente, se procede a determinar cómo días inhábiles los comprendidos DEL DIECIOCHO AL VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, suspendiéndose los términos procesales de los actos administrativos que se llevan en esta Procuraduría, razón por la cual, no correrán dichos términos durante el periodo señalado, reanudándose actividades el día DOS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO; para el cumplimiento de lo determinado en el presente acuerdo, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

Por lo antes expuesto, esta Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 39 y 144 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, aplicada de manera supletoria, y en atención a los considerandos I, II, III y IV del presente Acuerdo se declaran como días inhábiles los comprendidos del **DEL DIECIOCHO AL VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, suspendiéndose los términos procesales, por lo que, no correrán los términos en

el periodo señalado, reanudándose el día **DOS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**.

SEGUNDO. – Con fundamento en los artículos 16 de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, y 4 de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca**, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

TERCERO. – El presente acuerdo estará vigente durante los días comprendidos del **DIECIOCHO AL VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**.

Así lo determina y firma el Licenciado Manuel Alejandro Acevedo Cruz, Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, de acuerdo al Nombramiento y Toma de Protesta de Ley, de fecha uno de septiembre de dos mil veintitrés, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 59 y 60 de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**; 10 fracción II, 13 fracción I y 14 fracción II de la **Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca**, 1, 2 fracción I, 5 fracción VII y X, 7 inciso a), 22 fracción I y Transitorios Tercero, Sexto, Séptimo y Décimo del Decreto número 1458, y el Decreto número 2578, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de junio del 2018 y 24 de agosto del 2021, respectivamente, por medio de los cuales se expidió la **Ley que Crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca** y, 8 del **Reglamento Interno de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca**, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado para vigilar el exacto cumplimiento de la normativa ambiental en el Estado, e imponer las sanciones correspondientes por el incumplimiento de las mismas, mediante los procedimientos administrativos, que permita garantizar el derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.



PERIÓDICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.